

Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Pereira

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018).

AUTO:

Interlocutorio

PROCESO:

Acción de Tutela

ACCIONANTE:

FELIPE JARAMILLO LONDOÑO (C.C. 10.136.432)

ACCIONADO:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL

VINCULADA:

EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - EEB

RADICADO:

666 82 31 03 001 2018-000194-00

El señor FELIPE JARAMILLO LONDOÑO ha instaurado ACCIÓN DE TUTELA, en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de la localidad, para que le sean protegidos sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia los cuales considera le ha sido vulnerados por el accionado.

Así mismo, se vinculará a las presentes diligencias a la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – EEB, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela, en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

Vista la demanda de tutela y sus anexos se observa que el accionante no aporta poder especial para actuar en el presente trámite procesal, pues en la copia de poder allegada no se evidencia que se le haya dado facultad para obrar como apoderado en trámites de tutela. Por lo anterior se le requerirá para que allegue a estas diligencias poder especial para actuar en la presente acción de amparo.

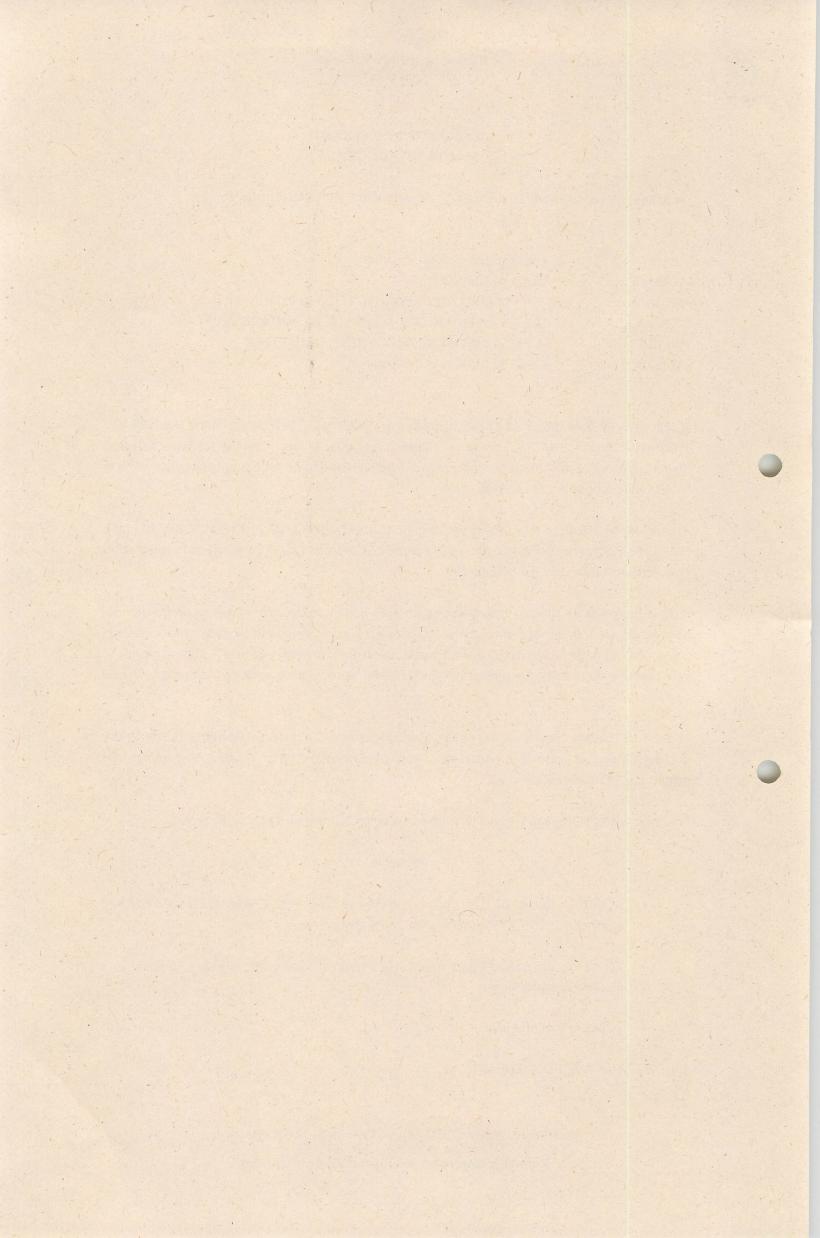
Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y los derechos presuntamente vulnerados son fundamentales y por ende susceptibles de protección, es necesario admitirla.

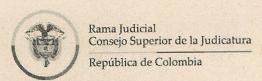
Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

Resuelve,

- ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor FELIPE JARAMILLO LONDOÑO en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de la localidad.
- REQUERIR al accionante para que allegue a estas diligencias poder especial para actuar en la presente acción de amparo.
- Se DECRETAN pruebas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:





Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Pereira

- DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por el accionante.
- Se ordena oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda para que a costa del accionante nos remita copia de la actuación que se surtiera con posterioridad al memorial recibido por ese Despacho el día 4 de mayo de 2018 dentro del proceso VERBAL SUMARIO PERMISO SALIDA DEL PAIS con radicado 2017-00555 que en ese Despacho adelanta la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. EEB, en contra d del señorJUAN CARLOS OCAMPO ARIAS. Para tal fin se le concede al accionante el término de un día para efectuar el pago del arancel judicial y de las copias correspondientes. Asimismo, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal deberá remitir las copias requeridas a más tardar al día siguiente en que se efectúe el pago.
- VINCULAR como parte en estas diligencias a la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.
 E.S.P. EEB, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela.
- NOTIFICAR la admisión de la presente Acción de Tutela al Dr. JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO, como titular del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda y a la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. EEB, los cuales deberán en el término de tres (3) días, pronunciarse sobre los hechos y peticiones de la misma.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

